



REF.: DECLÁRESE DESIERTA la Licitación Pública ID: **980313-17-LE26** , por no presentarse ofertas convenientes a los intereses municipales y resultar inadmisibles las propuestas evaluadas, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley N° 19.886.

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la constitución Política de la República de Chile.
- b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigirán los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 661 del 12.12.2024, que Aprueba Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
- f) El Decreto Alcaldicio N°10216 de fecha 19.12.2025, que Desagrega la Estimación de Ingresos y Gastos y Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2026.
- g) El Decreto N°8571 del 06.12.2024 que deja establecido que asume como Alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna
- h) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio **N°2279** del **29.04.2026** que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el llamado a Licitación Pública para la Contratación de un Convenio de Suministro para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Municipales, período 2026-2028.
2. Que, debido a Observaciones realizadas por el Director de Control Municipal, en la Evaluación del criterio “Experiencia del Oferente” al oferente Sres: Saldías Hermanos Limitada, Rut: 76.873.078-4., cuya oferta fue Aceptada en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública 980313-17-LE26, la Comisión Evaluadora Acepta la Experiencia del Oferente mediante la presentación de Contratos y Decretos Alcaldicios que aprueban las Adjudicaciones y Contrataciones de éste con Instituciones Públicas. Sin embargo, de acuerdo a lo señalado por Control Interno, haciendo alusión al punto 11.2 de las Bases Administrativas de la Licitación...se exige acreditar experiencia mediante “Certificados de Recepción Conforme”, firmados y timbrados por Municipalidades y/o Servicios Públicos. Asimismo, se observó que, si bien en el Acta de Apertura, la Comisión Evaluadora acepta la Presentación del Certificado de Obligaciones Laborales del proveedor con sus trabajadores, puesto que el objetivo inherente a la solicitud del documento era verificar que el proveedor No presentara Deudas Previsionales en el último período informado, correspondiendo al mes de abril 2026. Considerando que éste fue solicitado mediante Aclaratoria para salvar omisiones o errores en la presentación de documentos indicados en el punto 3 “Antecedentes para Postular”, de acuerdo a lo señalado por Control Interno, haciendo alusión al punto 13 de las Bases Administrativas de la Licitación y el Artículo 56 del Reglamento de la Ley 19.886 que permite salvar los errores u omisiones formales ...La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones se hayan obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.... y en vista de que la fecha de emisión del Certificado de Obligaciones Laborales presentados por el oferente se emitió con fecha 18.05.2026, posterior a la fecha de Cierre de Presentación de Ofertas que correspondió al 14.05.2026. En base a dichas observaciones, el proceso licitatorio debió haber sido declarado Desierto debido a que las 02 Ofertas, son Inadmisibles, por vulnerar el principio de estricta sujeción a las bases (Art.10, Ley 19.886). En vista de que la oferta del segundo participante tampoco cumplió con las exigencias de admisibilidad, el proceso licitatorio debió haber sido declarado Desierto... Todo ello, sumado a la inconsistencia en el Ingreso Electrónico de la Oferta en la Ficha de Licitación y el Listado de Servicios por cada Vehículo, donde se aprecia en el punto 1.2 de las Bases, que el Monto Disponible para la ejecución del convenio de Suministro sería de \$30.000.000 IVA Incluido y por todo el período de Vigencia de 24 meses. No obstante, el valor de la Oferta, según Formulario de Oferta Económica, Anexo N°6 excedía el monto disponible porque consideró todos los servicios potencialmente a utilizar para cada uno de los vehículos ya sea Livianos o Pesados, individualizados. Por lo que, técnicamente No es posible Adjudicar.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE** Desierta la Licitación Pública ID: **980313-17-LE26**, para la Contratación del Convenio de Suministro para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Municipales, período 2026-2028, por cuanto las ofertas presentadas resultan inadmisibles al infringir el principio de estricta sujeción a las bases , el Artículo 56 del Reglamento de Compras Públicas y superar el presupuesto máximo disponible para este proceso.
2. **AUTORÍCESE** a la Secretaría Comunal de Planificación a realizar un nuevo llamado a licitación pública, subsanando las inconsistencias de diseño técnico y económico detectadas en el proceso que se declara desierto. Considerando la modificación del Criterio de Evaluación “Experiencia” para mejorar y otorgar mayor oportunidad de postulación a los oferentes, como también consideraciones con respecto al Monto Total a Ofertar durante la vigencia del Convenio, entre otros aspectos relevantes que permitan mayor participación de proveedores.
3. **INFÓRMESE** en el sistema de Compras Públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N°20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

